

Número 2575

**PUERTO LUMBRERAS****E D I C T O**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de modificar el artículo 4.º de la Ordenanza Fiscal número 16 relativa a la tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carnes aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 3 de diciembre de 1986, y que quedará como sigue:

Artículo 4.º—Tarifas.—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

Tasas sobre el servicio de matadero.—Se aprueba la siguiente tarifa:

1.º Derechos de degüello o sacrificio:

Por cada pieza:

Ganado de cerda, 1.100 pesetas.

Lanar y cabrío, 350.

Vacuno, 2.700.

Pollos, gallinas y conejos, 25.

Pavos, 50.

2.º Matanzas de urgencia:

Las matanzas de urgencia de todas clase de reses o animales realizadas fuera de los días y horas normales de matanza, abonaran por cada derecho o de degüello o sacrificio, el doble de la tarifa anteriormente consignada.

3.º Utilización de las cámaras frigoríficas:

Por cada pieza y día de estancia:

Ganado de cerda, 100 pesetas.

Lanar y cabrío, 50.

Vacuno, 250.

Pollos, gallinas y conejos, 10.

Pavos, 20.

4.º Estabulaciones; incluidos la báscula:

Por cada pieza y día de estancia de las reses en los corrales:

Ganado de cerda, 60 pesetas; báscula, 25.

Lanar, 30; báscula, 10.

Vacuno, 250; báscula, 250.

Pollos, gallinas y conejos, 10.

Pavos, 14.

5.º Quemadero:

Por cada res que se destine al quemadero por orden de la Inspección Municipal Veterinaria, se abonará por res vacuno o equino, 500.

Por res de cerda, lanar o cabrío, 200.

6.º Limpieza de menudos o despojos:

Por la limpieza de menudos o despojos de reses, se abonará por cada Kg. que haya pesado esta canal, 5.

7.º Utilización de báscula:

Por cada pieza de ganado lanar, cerda o cabrío, 25.

Por cada pieza de ganado vacuno, 60.

Por cada pieza de aves, conejos y pavos, 5.

Aplicar la modificación que se aprueba con efectos de 1.º de enero de 1988 y años sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Puerto Lumbreras, enero de 1988.  
El Alcalde.

Número 2577

**PUERTO LUMBRERAS****E D I C T O**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de modificar el artículo 5.º de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 3 de diciembre de 1986 y que quedará como sigue:

Artículo 5.º—Tarifas.—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.400 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 3.950.

De 12 hasta 16 caballos fiscales, 8.400.

De más de 16 caballos fiscales, 10.500.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 8.900.

De 21 a 50 plazas, 12.800.

De más de 50 plazas, 16.000.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 4.900.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 8.900.

De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil, 12.800.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 16.100.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 2.250.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.500.

De más de 25 caballos fiscales, 9.000.

E) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 2.250.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 4.500.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 9.000.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 800.

Motocicletas hasta 125 c.c., 1.000.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 1.400.

Motocicletas de más de 250 c.c., 3.000.

Aplicar la modificación que se aprueba con efectos de 1.º de enero de 1988 y años sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Puerto Lumbreras, enero de 1988.  
El Alcalde.

Número 2596

**U L E A****E D I C T O**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de febrero de 1988, los proyectos de «Reparación redes de agua en calle Ramón y Cajal y otras en Ulea» y «Reparación de travesías y otras calles en Ulea» y las memorias valoradas de «Reparación vestuarios Piscina Municipal», «Ampliación del Cementerio» y «Mejoras urbanísticas en Ulea», incluidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1988, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación.

Ulea a 3 de marzo de 1988.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.